



# Asamblea General

Distr. general  
26 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 75 a) del programa

### Los océanos y el derecho del mar

## Proyecto de marco de referencia de ONU-Océanos

### Nota del Secretario General

En el párrafo 239 de la resolución 66/231, la Asamblea General solicitó a ONU-Océanos, mecanismo de coordinación interinstitucional sobre cuestiones oceánicas y costeras del sistema de las Naciones Unidas, que le presentara un proyecto de marco de referencia para su labor, que examinaría en su sexagésimo séptimo período de sesiones, con miras a revisar el mandato de ONU-Océanos y mejorar la transparencia y la presentación de informes sobre sus actividades a los Estados Miembros.

Con arreglo a esta solicitud, el Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el proyecto de marco de referencia elaborado por ONU-Océanos.



## Proyecto de marco de referencia de ONU-Océanos

### I. Contexto

1. Los océanos, los mares, las islas y las zonas costeras constituyen un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y son fundamentales para la seguridad alimentaria mundial y para sostener la prosperidad económica.

2. Los océanos ocupan el 70% de la superficie terrestre y representan, como mínimo, el 98% del espacio donde se desarrolla la vida. Los océanos son un núcleo global de biodiversidad y, como tal, alberga a muchos millones de especies, del virus marino más diminuto a la ballena azul. Los océanos sirven de base para numerosos servicios comerciales, como la pesca, el transporte marítimo, el turismo y la minería marina, cuyo valor asciende a varios billones de dólares, y se estima que proporcionan dos terceras partes de los servicios no comerciales del ecosistema terrestre, entre ellos, la moderación del clima, la producción primaria, el ciclo de los nutrientes y la absorción de carbono. Los océanos se enfrentan a diversas amenazas, nuevas o ya existentes, que se derivan de la actividad humana, incluidas la pesca excesiva, la contaminación, las especies invasivas, la pérdida de hábitats y la acidificación de los mares. Es necesario adoptar medidas en todos los planos — local, provincial, nacional, regional y mundial—, incluso mediante el sistema de las Naciones Unidas, para asegurar que los océanos se gestionen de modo sostenible y se preserven para las generaciones futuras.

3. Diversos organismos de las Naciones Unidas tienen mandatos y programas relacionados con los océanos, las islas y las zonas costeras, lo que subraya la necesidad de garantizar y mejorar la coordinación, cooperación y coherencia entre instituciones en lo que respecta a las cuestiones relativas a los océanos a fin de lograr las mayores sinergias y el máximo efecto posible.

4. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reconoce que las cuestiones oceánicas se relacionan entre sí y deberían abordarse conjuntamente. En el séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en 1999, se destacó que, sobre la base de los acuerdos vigentes, se debía aplicar un criterio más integrado a todos los aspectos jurídicos, económicos, sociales y ambientales de los océanos y mares, tanto a nivel intergubernamental como interinstitucional (E/CN.17/1999/20, decisión 7/1). En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar en 2002, se aprobaron varios objetivos concretos en relación con un enfoque ecosistémico, las poblaciones de peces, la biodiversidad, la protección del medio marino, particularmente frente a las actividades realizadas en tierra, la seguridad marítima y la mejora de la evaluación y la comprensión científica de los ecosistemas marinos y costeros.

5. En 2003, tras la solicitud formulada en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>1</sup>, que posteriormente hizo suya la Asamblea General en su resolución 57/141, la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación respaldó la creación de la Red para los Océanos y

---

<sup>1</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

Zonas Costeras (que posteriormente recibió el nombre de ONU-Océanos) para establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional eficaz, transparente y periódico sobre cuestiones oceánicas y costeras en el sistema de las Naciones Unidas (CEB/2003/7, anexo V). ONU-Océanos convocó su primera reunión en enero de 2005 y se ha reunido anualmente desde entonces; todos los informes de las reuniones de ONU-Océanos figuran en su sitio web, [www.unoceans.org](http://www.unoceans.org).

6. En diciembre de 2011, la Asamblea General, en su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar, solicitó a ONU-Océanos que le presentara un nuevo proyecto de marco de referencia, a fin de que la Asamblea lo examinara en su sexagésimo séptimo período de sesiones (resolución 66/231, párr. 239). El presente documento, elaborado en julio y agosto de 2012, es fruto de las labores de ONU-Océanos destinadas a elaborar su nuevo proyecto de marco de referencia.

7. En la resolución 66/231, la Asamblea General también invitó a la Dependencia Común de Inspección a que hiciera un examen de ONU-Océanos y le presentara un informe al respecto para examinarlo. Ese informe terminó de elaborarse en agosto de 2012 (véase JIU/REP/2012/3) y en el proyecto de marco de referencia de ONU-Océanos se abordan e incorporan varias recomendaciones clave que figuran en la evaluación de dicha Dependencia, incluidas las siguientes:

a) El Secretario General, en su calidad de presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, debería solicitar a ONU-Océanos que revisara su marco de referencia prestando especial atención a evitar solapamientos con mecanismos existentes y teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Los órganos legislativos y rectores de las organizaciones de las Naciones Unidas que son miembros de ONU-Océanos deberían dar instrucciones a sus dirigentes ejecutivos, por conducto de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, con el fin de movilizar recursos para establecer una pequeña secretaría encargada específicamente de ONU-Océanos, teniendo en cuenta la experiencia de otros mecanismos de las Naciones Unidas;

c) El Secretario General, en su calidad de presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, debería dar instrucciones al Comité de Alto Nivel sobre Programas para que elaborara directrices operacionales (procedimientos de trabajo internos) que disciplinaran cuestiones como la adopción de decisiones, la composición, las reuniones y las disposiciones sobre los equipos de tareas de ONU-Océanos y esclarecieran la presentación de información y otros aspectos de gobernanza;

d) La Asamblea General debería solicitar al Secretario General que, en su calidad de presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, asegurara que los tres mecanismos que abarca el Comité de Alto Nivel sobre Programas (ONU-Agua, ONU-Océanos y ONU-Energía) institucionalizaran sus disposiciones de coordinación.

## II. Marco de referencia de ONU-Océanos

### Alcance y objetivos

8. ONU-Océanos es un mecanismo interinstitucional cuya finalidad es mejorar la coordinación, coherencia y eficacia de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las secretarías de los tratados pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con los océanos, teniendo en cuenta los respectivos mandatos de cada uno de sus miembros y las prioridades establecidas por sus órganos rectores, así como los marcos jurídicos y normativos internacionales existentes relativos a los océanos, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

### Mandato

9. El mandato de ONU-Océanos consistirá en:

a) Fortalecer y promover la coordinación y coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los océanos y las zonas costeras;

b) Compartir periódicamente las actividades en curso y previstas de los miembros en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas y de otra índole a fin de identificar posibles ámbitos de colaboración y sinergia;

c) Apoyar los procesos de las Naciones Unidas relacionados con los océanos, incluidos los establecidos por la Asamblea General, como el proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar y otras iniciativas sobre los océanos comunes a todo el sistema de las Naciones Unidas basadas en mandatos pertinentes nuevos o ya existentes;

d) Contribuir a la armonización y las sinergias, cuando proceda, entre los programas y actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas como parte de su contribución a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible (Programa 21)<sup>2</sup> en particular, así como de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes y los resultados de las conferencias sobre el desarrollo sostenible, como el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo), y, en su caso, al desarrollo y la aplicación de los objetivos pertinentes de desarrollo sostenible;

e) Identificar cuestiones clave derivadas de los mandatos pertinentes (resoluciones de la Asamblea General, convenciones internacionales y órganos rectores) y, cuando proceda, definir acciones conjuntas o establecer equipos de tareas con cometidos concretos y plazos precisos para apoyar y facilitar medidas coordinadas y específicas del sistema de las Naciones Unidas sobre esas cuestiones;

---

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

f) Promover, a nivel internacional y mediante sus programas, la aplicación de un enfoque ecosistémico para conseguir una gestión integrada y sostenible de los océanos y las zonas costeras;

g) Realizar, cuando proceda, aportaciones a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible;

h) Facilitar el intercambio de información entre instituciones, incluido el intercambio de experiencias, mejores prácticas, instrumentos y metodologías, y experiencias adquiridas en cuestiones relacionadas con los océanos;

i) Crear mayor conciencia social sobre las cuestiones y los problemas relativos a los océanos mediante actividades de fomento, promoción y difusión de material informativo y de divulgación de ONU-Océanos (impreso y virtual) para los responsables de adoptar decisiones, los administradores y el público general, y organización de reuniones temáticas, seminarios y actos paralelos en foros adecuados.

### **III. Modalidades de trabajo**

#### **Composición y participación**

10. A fin de cumplir su mandato de asegurar la coherencia del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, podrán ser miembros de ONU-Océanos las entidades del sistema de las Naciones Unidas que tengan mandatos y programas relativos a los océanos y las zonas costeras, en particular:

a) Los departamentos pertinentes de la Secretaría, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

b) Los organismos y organizaciones especializados pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo del Banco Mundial, la Organización Mundial del Turismo y la Organización Mundial del Comercio;

c) Los programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

d) Las secretarías de las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

el Cambio Climático y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres;

e) Los institutos de investigación y capacitación pertinentes de las Naciones Unidas, como el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Universidad de las Naciones Unidas;

f) La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

11. Las entidades enumeradas anteriormente podrán hacerse miembros de ONU-Océanos mediante una simple expresión de voluntad comunicada por escrito al Presidente de turno de ONU-Océanos.

12. Como muestra de los estrechos vínculos entre diversas cuestiones relacionadas con el agua, la energía y los océanos, y para potenciar la coherencia, coordinación y cooperación entre temas y sectores, ONU-Agua y ONU-Energía podrán participar en las reuniones de ONU-Océanos en calidad de observadores invitados, según proceda y corresponda.

### **Oficiales**

13. La administración de ONU-Océanos corresponderá a un Presidente, que contará con el apoyo de una secretaría propia. El Presidente será elegido entre los organismos miembros de forma rotatoria y normalmente ejercerá su cargo durante dos años. El Presidente estará asistido por un Vicepresidente, que será elegido de un organismo miembro distinto de aquel al que pertenezca el Presidente.

14. A fin de asegurar la continuidad y la memoria institucional, el Presidente y el Vicepresidente no serán elegidos el mismo año.

15. Un equipo de tareas establecerá modalidades más detalladas para la elección de los oficiales, que serán aprobadas por los miembros que participen en ONU-Océanos.

### **Secretaría**

16. ONU-Océanos dispondrá de una secretaría propia para asegurar su eficacia y buen funcionamiento. Los miembros participantes acordarán los detalles que procedan en relación con el personal (del cuadro orgánico y administrativo), la ubicación y la financiación de la secretaría.

### **Funciones de la secretaría**

17. La secretaría, en consulta con el Presidente y el Vicepresidente, prestará asistencia a ONU-Océanos en las siguientes actividades:

a) Organizar las reuniones de ONU-Océanos, tanto presenciales (anuales) como virtuales (según se necesite);

b) Gestionar y coordinar la aplicación del programa de trabajo de ONU-Océanos;

c) Coordinar la preparación y divulgación de las actas de las reuniones, los informes y los documentos de antecedentes de ONU-Océanos;

d) Prestar asistencia al Presidente y el Vicepresidente para recopilar, mantener y actualizar información sobre los programas y actividades nuevos o ya

existentes de los miembros y poner dicha información a disposición de los miembros y órganos pertinentes (la Asamblea General, la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y el Comité de Alto Nivel sobre Programas, por ejemplo);

e) Mantener el sitio web de ONU-Océanos y asegurar una comunicación periódica con los miembros;

f) Prestar asistencia al Presidente y el Vicepresidente para elaborar y difundir material informativo y de divulgación sobre temas relativos a ONU-Océanos y organizar reuniones temáticas, seminarios y actos paralelos pertinentes para su labor.

### **Reuniones**

18. ONU-Océanos celebrará al menos una reunión presencial al año, que se complementará con las reuniones virtuales (por teleconferencia o videoconferencia) que se estimen necesarias.

19. En la medida en que resulte factible, ONU-Océanos celebrará sus reuniones con ocasión de otras reuniones intergubernamentales o internacionales pertinentes, como el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que tiene lugar todos los años.

20. ONU-Océanos procurará utilizar al máximo los instrumentos de gestión electrónica de la comunicación y la información y realizará sus actividades entre periodos de sesiones por medios electrónicos y teleconferencia o videoconferencia.

21. El Presidente de ONU-Océanos, con el apoyo del Vicepresidente y la secretaria, representará, según proceda, a ONU-Océanos en las reuniones del Comité de Alto Nivel sobre Programas y la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.

22. Todas las decisiones importantes de ONU-Océanos se adoptarán por consenso.

### **Programa de trabajo**

23. ONU-Océanos preparará, aprobará y aplicará periódicamente (con sujeción a los recursos disponibles) un programa de trabajo orientado a la consecución de resultados que le permita, entre otras cosas, responder eficazmente a los mandatos, compromisos e iniciativas nuevos o ya existentes, como los objetivos de desarrollo sostenible que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y el Pacto de los Océanos del Secretario General. La secretaria de ONU-Océanos coordinará la aplicación del programa de trabajo.

24. Al preparar su programa de trabajo, ONU-Océanos tendrá en cuenta: a) las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Asamblea General y los órganos rectores de cada uno de sus miembros; b) las recomendaciones de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes; y c) el marco programático de recomendaciones del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Asamblea General, tomando en consideración los mandatos nuevos y los que se aprueben.

### **Equipos de tareas**

25. En apoyo de su mandato y actividades, ONU-Océanos adoptará iniciativas con plazos precisos y marcos de referencia bien definidos mediante equipos de tareas especiales en los que podrán participar todos los miembros de ONU-Océanos.

26. Los equipos de tareas estarán coordinados por una o varias organizaciones miembros de ONU-Océanos, que asumirán su dirección. Las organizaciones responsables de dirigir los equipos de tareas también coordinarán la presentación de los informes de sus actividades a ONU-Océanos.

### **Presentación de información**

27. A fin de asegurar la transparencia, visibilidad e inclusión de los interesados pertinentes:

a) El Presidente de ONU-Océanos (o la persona a quien designe) informará anualmente de las actividades y el programa de trabajo de ONU-Océanos a los Estados Miembros por conducto del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que se celebra todos los años;

b) Por otra parte, cuando proceda, ONU-Océanos convocará una reunión oficiosa de información y consulta en la que podrán participar todos los Estados Miembros durante el período del proceso anual de consultas oficiosas;

c) El Presidente de ONU-Océanos, asistido por el Vicepresidente y la secretaría, también informará anualmente al Comité de Alto Nivel sobre Programas y, cuando proceda, a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

d) ONU-Océanos incluirá sistemáticamente en su sitio web ([www.unoceans.org](http://www.unoceans.org)) todos los informes de sus reuniones, los informes de los equipos de tareas, los informes anuales al proceso de consultas oficiosas y otros documentos pertinentes.

---